



## DOCUMENTACION PARA SOLICITAR LA INSCRIPCIÓN MATRIMONIO

### **Presentación de la solicitud.**

La Embajada de España en La Paz sólo atenderá trámites de personas domiciliadas en nuestra demarcación consular, departamentos de La Paz, Oruro, Potosí, Chuquisaca y Cochabamba. Las personas domiciliadas en los departamentos de Santa Cruz, Beni, Pando y Tarija deberán realizar su trámite ante el Consulado General de España en Santa Cruz de la Sierra.

La solicitud de inscripción de matrimonio debe ser presentada personalmente por los interesados en la Sección Consular de la Embajada de España en La Paz.

Para presentar la solicitud de inscripción de matrimonio en la sección de Registro Civil de la Embajada de España en La Paz, es necesario solicitar cita previa a través del correo electrónico [oc.lapaz.rgc@maec.es](mailto:oc.lapaz.rgc@maec.es), adjuntando en formato PDF toda la documentación detallada en los requisitos. Asimismo, en el mensaje de correo electrónico deberá especificar el domicilio actual de ambos contrayentes al momento de la presentación de la solicitud de inscripción de matrimonio en esta Representación.

### **Requisitos.**

Se exigirán los originales de toda la documentación. Asimismo, debe tener en cuenta que se podrá requerir al solicitante cualquier documento adicional que se considere necesario.

1. Impreso de declaración de datos para la inscripción de matrimonio debidamente cumplimentado con letra mayúscula y firmado. Dicho impreso se entrega gratuitamente en esta Embajada, o puede descargarse de la página web:  
<http://www.exteriores.gob.es/Embajadas/LAPAZ/es/Embajada/ServiciosConsulares/Documents/FORMULARIO%20INSCRIPCION%20MATRIMONIO.pdf>
2. Certificado literal de matrimonio (Fotocopia de la hoja del Libro de Matrimonio, NO computarizado), expedido por el Registro Civil correspondiente al lugar de celebración del matrimonio, con fecha de expedición inferior a tres meses y debidamente APOSTILLADO.
3. Certificado computarizado de matrimonio, expedido por el Registro Civil correspondiente al lugar de celebración del matrimonio, con fecha de expedición inferior a tres meses (no es necesario apostillarlo).
4. Por parte del cónyuge español:
  - a. Partida literal de nacimiento español (no en extracto), con fecha de expedición inferior a tres meses. Si el nacimiento figura inscrito en el Registro Civil de esta Embajada no será necesario aportar este documento.
  - b. En caso de estar divorciado, partida literal del matrimonio anterior (Fotocopia de la hoja del Libro de Matrimonio, NO computarizado), donde conste la anotación marginal de divorcio. Si es un documento extranjero debe presentarse debidamente APOSTILLADO, si es un documento español no es necesario apostillarlo.
  - c. En caso de ser viudo, partida literal del matrimonio anterior y partida literal de defunción del cónyuge fallecido (Fotocopias de la hoja del Libro de Matrimonio y de Defunción respectivamente, NO computarizados). Si son documentos extranjeros deben presentarse debidamente APOSTILLADOS, si son documentos españoles no es necesario apostillarlos.

#### PÁGINA WEB

Sección Consular: <http://www.exteriores.gob.es/Embajadas/LaPaz/>

Negociado de Registro Civil:

<http://www.exteriores.gob.es/Embajadas/LAPAZ/es/Embajada/ServiciosConsulares/Paginas/RegistroCivil.aspx>

#### CORREO ELECTRÓNICO

Sección Consular: [ofc.lapaz@maec.es](mailto:ofc.lapaz@maec.es)

Negociado de Registro Civil: [oc.lapaz.rgc@maec.es](mailto:oc.lapaz.rgc@maec.es)



- d. Certificado de Fe de Vida y estado civil, expedido por el Registro Civil español correspondiente al lugar del domicilio, con fecha de expedición inferior a tres meses.
  - e. En caso de haberse realizado el matrimonio con la nacionalidad boliviana del cónyuge español, deberá aportar el certificado expedido por el Servicio de Registro Cívico (SERECI) en el que se especifique el estado civil en el momento de contraer el matrimonio (puede aportar una fotocopia simple del certificado correspondiente que presentó antes de la celebración del matrimonio).
  - f. Declaración jurada de Estado Civil. Dicha formulario de declaración se entrega gratuitamente en esta Embajada, o puede descargarse de la página web:  
<http://www.exteriores.gob.es/Embajadas/LAPAZ/es/Embajada/ServiciosConsulares/Documents/DECLARACION%20JURADA%20ESTADO%20CIVIL.pdf>
  - g. Fotocopia del DNI o pasaporte español vigente.
5. Por parte del cónyuge boliviano/extranjero:
- a. Certificado literal de nacimiento del cónyuge boliviano (Fotocopia de la hoja del Libro de Nacimiento, NO computarizado), con fecha de expedición inferior a tres meses y debidamente APOSTILLADO.
  - b. Certificado computarizado de nacimiento del cónyuge boliviano, con fecha de expedición inferior a tres meses (no es necesario apostillarlo).
  - c. Certificado expedido por el Servicio de Registro Cívico (SERECI), en el que se haga constar el estado civil del cónyuge boliviano, de acuerdo con los datos que constan en la base de datos del Registro Civil, categoría matrimonios, con fecha de expedición inferior a tres meses y debidamente APOSTILLADO.
  - d. Certificado expedido por el Servicio de Registro Cívico (SERECI) que acredite el estado civil en el momento de contraer el matrimonio (puede aportar una fotocopia simple del certificado correspondiente que presentó antes de la celebración del matrimonio).
  - e. En caso de estar divorciado, certificado literal del matrimonio anterior (Fotocopia de la hoja del Libro de Matrimonio, NO computarizado), donde conste la anotación marginal de divorcio; original y debidamente apostillado.
  - f. En caso de ser viudo, certificado literal de matrimonio anterior y certificado literal de defunción del cónyuge fallecido (Fotocopias de la hoja del Libro de Matrimonio y de Defunción respectivamente, NO computarizados); originales y debidamente apostillados.
  - g. Declaración jurada de Estado Civil. Dicha formulario de declaración se entrega gratuitamente en esta Embajada, o puede descargarse de la página web:  
<http://www.exteriores.gob.es/Embajadas/LAPAZ/es/Embajada/ServiciosConsulares/Documents/DECLARACION%20JURADA%20ESTADO%20CIVIL.pdf>
  - h. Fotocopia del documento de identidad del cónyuge boliviano/extranjero.
6. En el caso de que en el momento de la sentencia de divorcio, dictada por Tribunal no español, uno de los contrayentes ostentara la nacionalidad española, deberá previamente obtener el exequátur (reconocimiento de una sentencia extranjera por parte del Juzgado de Primera Instancia español), trámite que se realiza necesariamente en España, mediante abogado y procurador.
7. En el caso de tener hijos en común, deberá presentar los certificados de nacimiento respectivos.
8. La tasa de tramitación es gratuita.

PÁGINA WEB

Sección Consular: <http://www.exteriores.gob.es/Embajadas/LaPaz/>  
Negociado de Registro Civil:  
<http://www.exteriores.gob.es/Embajadas/LAPAZ/es/Embajada/ServiciosConsulares/Paginas/RegistroCivil.aspx>

CORREO ELECTRÓNICO

Sección Consular: [ofc.lapaz@maec.es](mailto:ofc.lapaz@maec.es)  
Negociado de Registro Civil: [oc.lapaz.rgc@maec.es](mailto:oc.lapaz.rgc@maec.es)

La Paz, Avda. 6 de Agosto Nº 2827  
Tel.: (+591 – 2) – 2434180  
(+591 – 2) – 2432386  
(+591 – 2) – 2433383